

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.  
Imprenta de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Lunes 21 de Marzo de 1949.

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 6

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vocales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, en pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

## Gobierno de la Nación

### Ministerio de la Gobernación

**DECRETO de 11 de Marzo de 1949**  
por el que se regulan las elecciones de Procuradores en Cortes por lo que respecta a los Colegios Oficiales de Arquitectos.

En cumplimiento de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Procurador en Cortes representante de los Colegios Oficiales de Arquitectos, será designado conforme al apartado cuarto del artículo único de la Ley de nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mencionados Colegios.

**Artículo segundo.**—La elección del aludido compromisario habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo, la Directiva de cada Colegio Oficial de Arquitectos celebrará sesión extraordinaria antes del diez de Abril próximo, convocándola para ese fin.

En ella los concurrentes elegirán por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como

mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros de la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste por el de mayor edad.

**Artículo tercero.**—Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión, en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo Superior de Colegios de Arquitectos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

**Artículo cuarto.**—Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Arquitectos de todas las provincias, se reunirán en Madrid en el local del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad.

De Secretario actuará el del Consejo Superior.

A disposición de la Mesa estarán

las certificaciones de votación a que se refiere el artículo anterior, y ante ella también exhibirán los compromisarios su credencial.

**Artículo quinto.**—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurran a la elección.

Cada uno podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para Procurador y sea Arquitecto colegiado.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en forma indicada en el artículo segundo.

**Artículo sexto.**—Del acta de la sesión comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviará copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas, y por conducto del Presidente del Consejo Superior de Arquitectos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

**Artículo séptimo.**—Los gastos que origine el desplazamiento y estancia

de los compromisarios elegidos por los Colegios de Arquitectos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.

BLAS PEREZ GONZALEZ

1047

Administración Provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

«Por el Ministerio de Obras Públicas, a propuesta de la Comisaría de Material Ferroviario y en cumplimiento del Decreto de 5 de Diciembre de 1947 y Orden de dicho Ministerio, fecha 12 del mismo mes y año, ha sido sancionado D. Baltasar González, de Getino (León), con la multa de trescientas veinticinco (325) pesetas, por incumplimiento del cupo obligatorio de entrega de traviesas, dándole el plazo de dos meses, a partir de la fecha de 12 de Marzo de 1949, correspondiente a dicha resolución, para la entrega de las traviesas objeto del expediente incoado.»

León, 15 de Marzo de 1949. 996

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Don Alfonso de Alvarado Medina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Cirilo de Asla O'agüe, vecino de Santa Lucía de Gordón, se ha presentado en esta Jefatura el día siete del mes de Diciembre, a las trece horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de Caolín de cuarenta pertenencias, llamado «Santa Teresa», sito en el paraje «Alto de la Portica»; del término de Los Barrios de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón, hace la designación de las citadas cuarenta pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de los caminos de carro van de el de Los Barrios de Abajo a Santiago de Las Villas y al Vago del Trigo, situado en el paraje nombrado Alto de la Portica, en término de Los Barrios de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón desde este punto se medirán 75 mts. con rumbo Norte verdadero donde se colocará la 1.ª estaca. De 1.ª a 2.ª Oeste verdadero, 700 metros; de 2.ª a 3.ª Norte verdadero, 100 id.; de 3.ª a 4.ª Oeste verdadero, 800 id.; de 4.ª a 5.ª Sur verdadero, 300 id.; de 5.ª a 6.ª Este v., 500 id.; de 6.ª a 7.ª Norte v., 100 id.; de 7.ª a 8.ª Este v., 400 id.; de 8.ª a 9.ª Sur v., 100 id.; de 9.ª a 10.ª Este v., 1.000 id.; de 10 a 11 Norte v., 100 id.;

de 11 a 12 Oeste v., 200 id.; de 12 a 13 Norte v., 100 id.; de 13 a 1.ª Oeste v., 200 id. Los rumbos son referidos al Norte verdadero, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.287. León, 7 de Marzo de 1949.-El Ingeniero, P. A. (ilegible). 914

Don Alfonso de Alvarado Medina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Adolfo Baranda Cabezudo, vecino de Gijón, se ha presentado en esta Jefatura el día 27 del mes de Diciembre, a las trece horas y treinta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de plomo y otros, de dieciocho pertenencias, llamado «Ampliación a Asturiana Primera», sito en el paraje «Fuente Blanca», del término de Sobrado, Ayuntamiento de Sobrado; hace la designación de las citadas dieciocho pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida P. p. el mismo de la mina «Asturiana Primera» núm. 10.859, en la cuspide de la Peña Mayor y más aplañada que existe en el paraje de Fuente Blanca. Desde P. p. a 1.ª estaca S. 33,00 O., 645 metros. Desde 1.ª a 2.ª estaca E. 33,00 S., 400 metros. Desde 2.ª a 3.ª estaca N. 33,00 E., 300 metros. Desde 3.ª a 4.ª estaca O. 33,00 N., 200 metros. Desde 4.ª a 5.ª estaca N. 33,00 E., 200 metros. Desde 5.ª a 6.ª estaca O. 33,00 N., 100 metros. Desde 6.ª a 7.ª estaca N. 33,00 E., 200 metros. Desde 7.ª a 8.ª estaca O. 33,00 N., 100 metros. Desde 8.ª a P. p., S. 33,00 O., 55 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.288. León, 7 de Marzo de 1949.-P. A. (ilegible). 913

Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Hulleras del Bernesga, S. L., en solicitud de construcción de una línea a 5.000 voltios y un transformador de 160 KVA. y 5.000/220 voltios para electrificar la mina «Carolina».

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Hulleras del Bernesga, S. L., para la construcción solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario. 2.ª La instalación de la industria sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera de declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 7 de Marzo de 1949. —El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

**Ayuntamiento de Astorga**

La Comisión Permanente, en sesión de 14 del corriente, acordó adquirir, mediante concurso, cuatro uniformes con destino a dos Ordenanzas y dos Agentes municipales de Vigilancia, verificándose el acto de apertura de pliegos al día siguiente hábil de expirar los veinte de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala Capitular, a las trece horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o Teniente en quien delegue, siendo el tipo o precio máximo de cada uniforme el de setecientas pesetas, debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que se inserta al final, exigiéndose un depósito provisional, de ciento cuarenta pesetas, y una fianza definitiva de 280 pesetas, advirtiéndose que el pliego de condiciones se halla a disposición de los licitadores en la Secretaría de esta Corporación.

Astorga, 15 de Marzo de 1949. — El Alcalde, Paulino Alonso.

**Modelo de proposición**

Don ..... vecino de ...., con documento de identidad, que adjunta, enterado del pliego de condiciones para confección de uniformes con destino a dos Ordenanzas y dos Agentes municipales de Vigilancia, aprobado por la Comisión Permanente, en sesión de 14 de Marzo del corriente año, le acepta íntegramente, comprometiéndose a confeccionar y suministrar los expresados uniformes en la cantidad de pesetas ..... (en letra) cada uno, acompañando el resguardo de haber constituido el depósito provisional, muestras de géneros y documento de identidad.

(Fecha y firma)  
1022 Núm. 186. — 70,50 ptas.

**Ayuntamiento de Candín**

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Aquilino Abella López, a instancia de su hermano, el mozo Manuel Abella Rodríguez, núm. 3 del alistamiento del reemplazo del presente año.

Y a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acre-

ditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de Eduardo Abella Fernández, a instancia de su hijo Restituto Abella Rubio, núm. 4 del alistamiento del reemplazo del presente año.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Candín, 14 de Marzo de 1949. — El Alcalde, Marcelino Rodríguez. 1009

**Ayuntamiento de Benuza**

Por este Ayuntamiento se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años, de Luis Eduarte, padre del mozo Delfín Eduarte Domínguez, incluido en el alistamiento actual de este Ayuntamiento.

Y a los efectos dispuestos en el Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Benuza, 15 de Marzo de 1949. — P. O.: El Secretario, Patricio López. 1042

**Ayuntamiento de Matanza**

Aprobadas por la Corporación municipal de este Ayuntamiento las Ordenanzas de exacciones municipales para nutrir los ingresos que figuran en el presupuesto ordinario del año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que una vez finalizado el plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Matanza, a 14 de Marzo de 1949. — El Alcalde, Paulino García. 1014

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento los mozos del reemplazo de 1949 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, y cuyo paradero se desconoce, se les cita por este medio para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a la celebración de los actos mencionados, dentro del plazo de quince días.

**Villaverde de Arcayos**

Santiago Rodríguez Díaz, hijo de Froilán y Matilde. 1019

**Benuza**

Miguel Cabo López.  
Belarmino Rodríguez Gómez. 1043

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1949, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Castroterra	916
Laguna Dalsa	935
Villadangos del Páramo	977
Ardón	997
Sancêdo	1001
Berlanga del Bierzo	1002
Villagatón	1005
Priaraza del Bierzo	1012
Barjas	1041
Castrofuerte	1053

Hecha por los Ayuntamientos que siguen, la rectificación del Padrón de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1948, queda de manifiesto al público en la respectiva Secretaría, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Villamoratiel de las Matas	921
Cacabelos	923
Fresno de la Vega	938
Boca de Huérgano	957
Pedrosa del Rey	958
Villanfandos	975
Campazas	982
Cármenes	987
Paradaseca	989
Cubillas de Rueda	1000
Cabañas Raras	1016
Onzonilla	1021
Castroalbón	1051
Villares de Orbigo	1056

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1949, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Benavides	960
Gálleguillos de Campos	979

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan de manifiesto al público en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1948, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Bustillo del Páramo	988
---------------------	-----

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan la lista de familias pobres con derecho a la

asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1949, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Onzonilla	1021
Valdefresno	1040
Villares de Orbigo	1056

## Entidades menores

### Junta vecinal de Castromudarra

Aprobadas por esta Junta las Ordenanzas por las cuales se ha venido rigiendo este pueblo, se anuncia su exposición al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, si hubiere lugar.

Castromudarra, a 12 de Marzo de 1949.—El Presidente, Emiliano Medino. 1020

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, el Presupuesto ordinario de las Juntas vecinales que al final se relacionan, para el actual ejercicio de 1949.

Toral de Fondo	1035
Robledo de la Valduerna	1050
Villacé	1054

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Dolgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue;

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos entre partes: de la una como demandantes por D. José Rey García y don Heraclio González Barrio, mayores de edad, labradores y vecinos de Bannuncia y Cillanueva, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandados por D. Gregorio López Montaña y D. Juan Vidal Vidal, mayores de edad, labradores de y la misma vecindad, representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, y defendidos por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún y D. Cipriano Martínez Mateos, mayores de edad, labrador y vecino del mismo pueblo, que tampoco ha comparecido ante esta Su-

perioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados D. Gregorio López Montaña y D. Juan Vidal Vidal, contra la sentencia que con fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho dictó el expresado Juzgado;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de costas a la parte recurrente debemos de confirmar y confirmamos la sentencia que dictó el Juez de primera instancia de León, con fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en los autos a que este rollo se refiere.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandante y apelados D. José Rey García y D. Heraclio González Barrio y del demandado y también apelado don Cipriano Martínez Mateos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso Buenaposada.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Delgado.

947 Núm. 185 —120,00 ptas.

### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Emilio Villa Pastor, Juez, de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago público: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Emilo Tahoces Pérez, contra D. Manuel Alvarez Morán, de Calamocos, en reclamación de catorce mil ochocientas ochenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, se ha acordado por providencia de hoy sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y tipo de tasación los dos semovientes que después se describirán, señalando para que tenga lugar el remate, el día cuatro del próximo mes de Abril a las once de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado debiendo ajustarse a las condiciones que después se dirán:

Semovientes que salen a subasta  
Una pareja de vacas que atienden

por los nombres «Morena» y «Gallarda», de pelo rubio, de cinco a seis años cada una, dedicadas a las labores del campo. Han sido valoradas conjuntamente en cinco mil pesetas.

### CONDICIONES

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del tipo de tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y se adjudicarán al mejor postor.

Dado en Ponferrada a diecisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Emilio Villa.—El Secretario, José Taboada.

1058 Núm. 190.—69,00 ptas.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO de León

Don Carlos Hurtado Gómez, Magistrado de Trabajo suplente de León.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, señaladas con el número tres del año en curso, seguidas a instancia de D. Francisco Gutiérrez Aznar, contra D. Anibal Muñiz Cadenas, sobre salarios, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a dicho señor en expresado procedimiento y que son los siguientes:

Una máquina de zapatero, marca «Singer» de pedal, núm. 29 Kl., valorada en seiscientos cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno de los corrientes, y hora de las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, Ordoño II, 27, 1.º, advirtiéndose:

a) Que los bienes embargados se hallan depositados en la persona del propio ejecutado.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

c) Que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, y

d) Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Dado en León a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Carlos Hurtado Gómez.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados.

1034 Núm. 184.—63,00 ptas.

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —